

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Habiéndome manifestado el Sr. Administrador diocesano de Culto y Clero de la provincia de Cuenca, que la cobranza de los débitos y rentas corrientes procedentes de los bienes devueltos al Clero, se halla completamente paralizada a pesar de los repetidos avisos y comunicaciones a los descubiertos en el pago de unos y otras, solicitando por lo mismo la competente autorización a fin de que pueda expedirse por la administración de su cargo las comisiones de apremio contra los deudores, me veo en la precisión de recordar a los que se hallen en este caso la obligación en que están de satisfacer las cantidades que adeudan, advirtiéndoles que si no lo verifican en el término de quince días, contados desde esta fecha, se ampliarán para realizar su cobranza aunque con sentimiento, los medios de exacción y apremio prevenidos por la ley. Espero pues que los deudores, (conocedores como lo son todos los habitantes de la provincia) de cuanto repugna a mi carácter bondadoso ocasionar las vejaciones que en pos de sí llevan dichos medios de coacción, no me pondrán en la dura necesidad de usarlos.—Guadalajara 20 de abril de 1855.—Benigno Quiros y Contreras.

D. Benigno Quiros y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por Andrés Castillo, vecino de Hiedelaencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de doce de setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero, llamada *La Madrugada*, sita en el paraje de los Orcajos, término de Navas de Jadraque, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece a Concejal, y linda Saliente, heredad de Mariano Garrido; Poniente, lo bajero del

Cerro Concejal; Mediodía, heredad de Ambrosio Moreno; y Norte, otra de Cándida Moreno.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de dos pertenencias, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme a lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 21 de abril de 1855.—Benigno Quiros y Contreras.

Don Benigno Quiros y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Andrés Castillo, vecino de Hiedelaencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de treinta de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero llamada *Los cuatro Amigos*, sita en el paraje de el pozo del Burz, término de Navas de Jadraque, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece a comun de vecinos, y linda Saliente, dicho Pozo; Poniente, la aza del Pujar; Mediodía, Prado de Felipe Ujados; y Norte, Rigo.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de dos pertenencias, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme a lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 21 de abril de 1855.—Benigno Quiros y Contreras.

Don Benigno Quiros y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Andrés Castillo, vecino de Hiedelaencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de treinta de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero llamada *Los Amigos*, sita en el paraje de La Cuesta, término de

Navas de Jadraque, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos y linda Saliente, dicha Cuesta; Poniente, Monte del Chaparralgon; Mediodia, huerto de Gregorio Torija; y Norte, el Riajo.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 21 de abril de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por Don Miguel de Villasante, vecino de Madrid, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de catorce de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, registrando una mina de hierro y otros metales, llamada *Regina*, sita en el paraje de la Sombra, término de Navas de Jadraque, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á Concejil, y linda Saliente, Las Mesas; Poniente, el Regajo; Norte, las Vallejadas; y Sur, el Cornejar.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 21 de abril de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por Aniceto del Campo, vecino de Hiendelaencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de treinta de marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro registrando una mina de hierro argentífero llamada *Amparo*, sita en el paraje de Peña del regajo, término de Navas de Jadraque, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á Concejil, y linda Saliente, tierra de Sebastián Merino; Sur, Yermo; Oeste, Cerro de los Lobos; y Norte, la Copellada.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 21 de abril de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Don Benigno Quirós y Contreras, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Andrés Castillo, vecino de Hiendelaencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de treinta de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres

registrando una mina de hierro argentífero, llamada *La gran Suerte*, sita en el paraje de los Peñalares, término de las Cabezas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos y linda Saliente Huerto de Bonifacio Gil; Poniente, otro de Santiago Domingo; Mediodia, Peña del maravedi; y Norte, Solana de Peñalares.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias he decretado la admision del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.—Guadalajara 21 de abril de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Andrés Castillo, vecino de Hiendelaencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de doce de setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero, llamada *San Andrés*, sita en el paraje de Labarredonda, término de Navas de Jadraque, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos y linda Saliente, taina de Nicolás Alonso, Poniente, otra de Juan Alonso; Mediodia, heredad de Gregorio Torija; y Norte, Corral de Victoriano Garrido.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 21 de abril de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Andrés Castillo, vecino de Hiendelaencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de treinta de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero, llamada *Corazon de Jesus*, sita en el paraje de Solana del monte, término de Navas de Jadraque, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos y linda Saliente, dicha Solana; Poniente, Colmenas de Gregorio Ujados; Mediodia, Agua de Vallejada y Norte, caseta de la Escampada.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 21 de abril de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por Miguel de Villasante, vecino de Madrid, residente en id. se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de cuatro de marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro registrando una mina de hierro argentífero, llamada *Angel de la Guarda*, sita en el paraje de Arren de la reguera, término de Navas de Jadraque, distrito municipal de id. cuyo terreno pertenece a concejil y linda

Saliente, eras del Norte, la Mata; y Sur, Corral redondo.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme a lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.-Guadalajara 21 de abril de 1855.-Benigno Quirós y Contreras.

MINAS.

INVESTIGACIONES CADUCADAS.

Por no haber designado la pertenencia en el plazo que señala el art. 33 del reglamento.

Nombre del Interesado.	Término.	Sitio ó nombre de la investigacion.
D. Cosme Horna.	Hiendelaencina.	Carrazarzuela.
Por resultar del informe facultativo no indicarse en el terreno explotacion de trabajo en busca de minerales.		
D. Pascual Gasion.	Navas de Jadraque.	La Patrona.
El mismo.	Idem.	La Muerte.
El mismo.	Idem.	La Increible.
El mismo.	Idem.	La Manola.
Paula Magro.	Idem.	La Carrascada.
La misma.	Idem.	Taina Vieja.
Rafaela Magro.	Idem.	La Chorrera.
Dionisio Garrido.	Idem.	La Oyada.

Y se publica en este periódico oficial, cumpliendo las prescripciones de la ley.—Guadalajara 21 de abril de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.

El dia 29 del corriente mes tendrá lugar la subasta en arrendamiento de las fincas que á continuacion se expresan, en esta capital y pueblos donde radican simultáneamente ante los señores que marca el pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en ambos puntos hasta el dia del remate.

Pueblos donde radican las fincas.	Fincas que en Aguilar de Anguita han sido adjudicadas al Estalo.	Cantidad que sirve de tipo para la subasta.
	Una casa en dicho pueblo de Aguilar y barrio de los Olmos que perteneció á Clara Villar.	
Aguilar de Anguita.	Un pedazo de tierra en las Cuerdas, de caber tres celemines de la misma procedencia.	36 25
	Una tierra en la cuesta del Abujarejo de caber seis celemines id. id.	

En término de Terzaga de la misma procedencia.

Terzaga.	Una casa en el pueblo de Terzaga que perteneció á D. Manuel Lopez Pelegrin.	
	Una tierra en el Salobral de una fanega cuatro celemines de id.	
	Otra id. en el Peral, de caber dos fanegas id. id.	
	Otra id. en la Hoya Bustal, de dos fanegas id. id.	
	Una huerta inmediata á la casa id. id.	328 12
	Una tierra en la Tejera, de una fanega nueve celemines id. id.	
	Otra id. en el cerrillo de la Virgen, de cuatro fanegas seis celemines id. id.	
	Otra id. en la Torrontera, de dos fanegas cuatro celemines dos cuartillos id.	

En término de Renera de dicha procedencia.

Renera.	Una tierra con viña en el pago del llano que perteneció á José Gimenez.	
	Una tierra en la Peña	

blanca de tres fanegas id. á Basilio Muñoz.
 Otra id. en el mismo pago en el mojon de Ontova, id. id.
 Otra id. en el pago de la Nava de una fanega id. id.
 Una viña en el Jaral que perteneció á Demetrio Pareja.
 Quince tallos en la calera del mismo.
 Una viña en el Pino propiedad que fué de Francisco Moreno.
 Otra en las fuentes del mismo.
 Una tierra en las Cañadas de una fanega seis celemines del mismo.
 Otra en el moral de Aparicio, de tres fanegas con 81 tallos, del mismo.
 Un majuelo de ocho peonadas en el pago de la Teja del mismo.
 Una viña en las Navas, propiedad que fué de Segundo Gimenez.
 Un tallar en el Ardal id.

Revera.

186

En término de Tamajon procedentes de Mostrancos:

Una tierra en la callejuela de entreviñas de caber ocho celemines.
 Otra en el cuadro de entreviñas de caber dos fanegas tres celemines.
 Otra en el blanquear de Sta. Ana, de dos fanegas.
 Otra en las hoyas del Valle, de dos fanegas seis celemines.
 Otra en la Cañada de una fanega seis celemines.

Tamajon.

175

En término de Driebes y pertenecen á la capellania secularizada denominada de la Muela.

Ochenta y una fincas que en término de Driebes lleva arrendamiento Ramon Martinez, de la misma vecindad.

Driebes.

1078

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia á fin de que los que deseen interesarse en dichos arriendos puedan hacerlo por sí ó por persona que los represente con la suficiente garantía á juicio de los señores que intervienen en la subasta, debiendo presentarse en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia en esta capital, y en las salas consistoriales de dichos pueblos de diez á doce de la mañana del expresado día 29 de abril corriente. Guadalajara 18 de abril de 1855.—Tomás Mojados.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El Almanaque administrativo para 1855, por Don Celestino Mas y Abad, Diputado en muchas legislaturas. Siguiendo el plan adoptado para el almanaque de 1854, con arreglo á las disposiciones hoy vigentes, y las que se publiquen en el decurso del año, sale

á luz por entregas mensuales, con la oportuna anticipacion para que antes de comenzar el mes obren en poder de los suscritores, los modelos de los trabajos hacederos en él. La variacion que ha sufrido el regimen administrativo y la que tendrá muy en breve hace indispensable á los Ayuntamientos y á sus secretarios el libro que se anuncia, por ser el mejor indicador de todo cuanto debe hacerse en el decurso del año, sin recelo de incurrir en equivocaciones. Van publicados los meses transcurridos, el actual y el próximo. Se suscribe á 44 sellos de 4 cuartos pagados en dos plazos; 22 al hacerse la suscripcion, y 22 antes del 20 de junio.

El pedido se hará « A la Comision General de Sierra, Calle Imperial, núm. 22, cuarto 2.º derecha, Madrid, en carta franca en la que se espresará la direccion que ha de darse.

En el mismo punto se hallan de venta.

La ley de 3 de febrero de 1823, por el mismo Señor Abad, metodizada, esplicada y arreglada tal como está vigente; ó sea el auxiliar de los Alcaldes y Ayuntamientos. Un tomo en 8.º que se remite franco por 15 sellos de 4 cuartos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, 4 tomos en 4.º mayor. Ha costado 80 rs, se dá en 40 reales ó 90 sellos de 4 cuartos, franco.

Almanaque administrativo de 1854, un tomo en 4.º mayor que se remite franco por 51 sellos de 4 cuartos.

El libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio y absolutamente indispensable para formar esacta y rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos, 10 sellos de 4 cuartos, franco.

Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las leyes vigentes españolas. Con solo leerle, basta para ponerse al corriente del nuevo sistema, 14 sellos de 4 cuartos, franco.

EN PRENSA.

El manual del Alcalde como autoridad judicial, ó sea formulario completo de todos los juicios y diligencias, cuya formacion es de los Alcaldes, como conciliaciones verbales, cuenta y particion, embargos, secuestres, ejecuciones, emplazamientos, notificaciones, diligencias preventivas, civiles y criminales, y todo cuanto pueda encargarse por los Juzgados á los Alcaldes, y les compete por derecho propio.

Se divide en dos partes, civil y criminal. La primera está concluyéndose, y entrará en prensa desde luego la segunda. Forma un tomo grueso en 8.º, que solo cuesta por suscripcion 22 sellos de 4 cuartos.

Del importe de todas estas obras pueden datarse los Ayuntamientos en sus cuentas en el capitulo de gastos voluntarios.

Al que tome 12 ejemplares de cualquiera de ellas, se le regala un ejemplar.

Continúa en Santander á cargo de D. Juan de Marca, el depósito de las legítimas y verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra en la Ferté (Francia), quien las vende á precios condicionales y equitativos, bien sea en Santander ó haciéndolas conducir de su cuenta hasta las fábricas de los sujetos que gusten adquirirlas.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y Sobrinos.